

anchura y paso previstas. En este supuesto, a la finalización de la jornada deberán de retirarse todos los elementos de la calzada, no pudiendo almacenarse en la misma. Tendrá especial aplicación lo previsto en el artículo en la Ordenanza sobre retirada de los elementos con motivo de los acontecimientos públicos de las fiestas o celebración.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única

Las licencias y autorizaciones concedidas antes de la aprobación definitiva de esta Ordenanza deberán adaptarse a las normas en ella establecidas en el plazo de 1 año, a partir de su entrada en vigor.

#### DISPOSICIONES FINALES.-

##### Primera

Para lo no regulado en la presente Ordenanza, y en particular en lo relativo a régimen sancionador, serán de aplicación las normas de régimen local y procedimiento administrativo vigentes en cada momento.

##### Segunda

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas normas recogidas en Ordenanzas locales o acuerdos municipales que se opongan o contradigan lo en esta regulado.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Puertomingalvo, a 19 de septiembre de 2018.- El Alcalde, Fdo.Manuel Zafon Julian.

Núm. 79.157

### COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

ASUNTO: Modificación nº 01/2018 del Presupuesto Comarcal, Suplemento de Crédito financiado con Mayores Ingresos

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 01/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplementos de Crédito, financiados mediante Mayores Ingresos que se hace público como sigue a continuación:

Suplemento en concepto de Gastos

		4,-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A Ayuntamientos	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
231	46200-24	Subvenciones Ayuntamientos SAD Dependientes	160.000,00	45.660,30	205.660,30

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos, en los siguientes términos:  
Suplementos en concepto de Ingresos

		CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES de Organismos Autónomos de las CC.AA.	INGRESOS INICIALES	MODIFICACIÓN INCREMENTO	INGRESOS FI- NALES
	451				
	451005	IASS Convenio SAD Dependientes	170.039,00	45.660,30	215.699,30

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La prestación del SAD para la Dependencia, es un servicio esencial al que los usuarios tienen derecho y que la Comarca debe prestar incondicionalmente, al aceptar la Encomienda realizada por el Gobierno de Aragón a través del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca de Gúdar Javalambre para la atención de personas en situación de Dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ya en la aprobación de dicho Convenio esta Corporación fue consciente de que no se habían previsto las futuras incorporaciones de usuarios al Servicio por lo que se solicitó su ampliación.

Estas incorporaciones de usuarios, que deben ser atendidas inmediatamente, por tratarse como se ha dicho anteriormente de un servicio esencial, suponen un incremento del gasto de carácter específico y no demorable, que es lo que se contempla en la Adenda origen de esta modificación de créditos

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Tal como se ha especificado el Presupuesto de 2018 fue aprobado con las previsiones financieras que constaban en el Convenio de Colaboración aprobado inicialmente, el incremento de horas a prestar a los usuarios del SAD para la dependencia, y su coste contemplado en la Adenda supone un incremento de 45.660,30 euros del gasto, que está financiado al 100% por el I.A.S.S. lo que hace que el crédito inicial de la partida sea insuficiente.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o Mayores Ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Como ya se ha hecho constar la financiación de esta modificación está garantizada en su totalidad por el IASS, a través de la Adenda al Convenio de Colaboración, ya que supone un incremento de la subvención que regula el convenio de 45.660,30 euros, teniendo este aumento de financiación un carácter finalista, y por tanto no repercute en el resto de ingresos de esta Administración.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mora de Rubielos a 11 de septiembre de 2018.- Presidenta, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 79.162

CALANDA

**TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA  
NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2.018**

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el Padrón de las Tasas por Servicio de Agua, Alcantarillado y Basura correspondiente al 2º Trimestre de 2.018, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**Exposición pública**

El Padrón correspondiente a las Tasas por suministro de agua, alcantarillado y basura se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Plazo de ingreso**

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 5 de Septiembre de 2.018 hasta el día 5 de Noviembre de 2.018, ambos inclusive.

**Lugar y forma de pago:**

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de